



Expediente: MIGUELTURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 19 PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 19 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA.

En el BOP n.º 73 de fecha 15 de Abril de 2025 han sido publicadas las Bases de la convocatoria para la provisión de 19 plazas mediante el sistema selectivo de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Miguelurra, del tenor literal siguiente:

“BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 19 PLAZAS MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de las presentes bases específicas la selección de: funcionarios/as de carrera o personal laboral de este Ayuntamiento de Miguelurra, en ejecución de la oferta de empleo público del año 2024, extraordinaria para la estabilización de empleo temporal.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

1.2. Las características, las condiciones de participación y aspectos específicos de acceso a cada una de las plazas ofertadas se describen en el anexo I de estas bases.

TERCERA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

3.1.- Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o



Expediente: MIGUETURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en el punto primero para cada puesto, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen por importe de **26,01 EUROS** que se ingresarán en el número de cuenta IBAN ES22 2100 8170 5813 0010 9161 de la entidad CAIXABANK, haciendo constar su objeto y el nombre del interesado en el correspondiente impreso.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria específica y mantenerse durante el desarrollo de ese proceso selectivo.

CUARTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

4.1.- El formulario de solicitud para tomar parte de estas pruebas selectivas será facilitado por este Ayuntamiento, y estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Miguelturra: www.miguelturra.es

4.2.- Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria específica de cada puesto en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- Las instancias vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud.- Este modelo estará disponible en la sede electrónica y en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Miguelturra.

b) Fotocopia del documento de identidad.

c) Justificante de ingreso de la tasa por derechos de examen, según ordenanza municipal nº 43 reguladora de tasas por derechos de examen.

d) Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido.

e) Documentación a valorar como méritos en la presente convocatoria.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No obstante, no podrá presentarse posteriormente a la conclusión del plazo de presentación de instancias ninguna documentación acreditativa de méritos.

4.5.- Los/las empleados/as públicos/as que estuvieran desempeñando las plazas objeto de la convocatoria estarán obligados/as a presentarse. Si no participasen en el proceso selectivo no tendrán derecho tampoco a compensación económica en ningún caso, tal y como prevé el artículo 2.6 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Tampoco habrá derecho a indemnización cuando el/la empleado/a público/a no realice de forma diligente los distintos trámites de su responsabilidad, conducentes a la obtención de la plaza. Así, no habrá derecho a indemnización si no se presenta correctamente la solicitud de participación en el proceso selectivo, si no se aporta la documentación acreditativa de los méritos alegados, o cualquier otra actuación que suponga un perjuicio para el/la propio/a aspirante en cuanto a su acceso a la plaza.

QUINTO.- MEDIOS DE PUBLICIDAD DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1.- Las bases y convocatoria específicas del presente proceso selectivo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, entendiéndose por tal tanto su formato presencial como su formato electrónico, alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.miguelturra.es.

A través de la publicación en estos medios también se harán públicas las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos.

5.2.- Las publicaciones sucesivas se harán por el tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.miguelturra.es, realizándose nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia el nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, personal laboral fijo, de los/las candidatos/as que superen los procesos selectivos realizados en virtud de las convocatorias específicas.



Expediente: MIGUETURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

SEXTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as; frente a la misma, podrán presentarse alegaciones en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a su publicación.

6.2.- Las alegaciones presentadas serán resueltas en el **PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS** desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

6.3.- Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del órgano de selección.

SÉPTIMO.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

7.1.- El Órgano de Selección será colegiado y estará integrado por un total de cinco miembros. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

7.2.- El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- El Órgano de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

7.5.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

El Órgano de Selección estará constituido por la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

-Presidente.

-Secretario.

-Tres vocales.

7.6.- El Órgano de Selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente; siendo obligatoria además la asistencia de quien ejerza la Presidencia, la Secretaría y un vocal, o de sus respectivos suplentes.

7.7.- Los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza.

7.8.- La abstención y recusación de los miembros del Órgano de Selección se regirá por lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.9.- A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en estos procesos selectivos tendrá la categoría que corresponda en función de las características de las plazas concretas a cubrir, descritas en las convocatorias específicas.

7.10.- Contra los acuerdos del Órgano de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes.

OCTAVO.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1.- El procedimiento de selección constará una única fase de **CONCURSO**.

8.2.- En el concurso se puntuarán únicamente los méritos que hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes.

8.3.- Serán puntuables los **méritos profesionales y los otros méritos**. Los méritos profesionales serán valorados con un **máximo de 60 puntos** y otros con un **máximo de 40 puntos**.

8.4.- Dentro de los **MÉRITOS PROFESIONALES** se valorarán según los siguientes criterios:

- **Experiencia profesional adquirida en la Administración Local** como empleado/a público/a en la misma escala, subescala, clase y/o categoría profesional que la plaza objeto de convocatoria, a razón de **0,50 puntos por mes a jornada completa trabajada**.



Expediente: MIGUETURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- **Experiencia profesional adquirida en cualquier otra Administración pública** como empleado/a público/a en la misma escala, subescala, clase y/o categoría profesional que la plaza objeto de convocatoria, a razón de **0,20 puntos por mes a jornada completa trabajada**.

Para la valoración de la experiencia profesional desarrollada en jornadas parciales, se aplicará dicho criterio de manera proporcional.

8.5.1.- Dentro de **OTROS MÉRITOS**, se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar o **RELACIONADOS CON MATERIAS TRANSVERSALES** en la plaza que se opta:

- **0,60 PT/HORA (Máximo 35 puntos)**

8.5.2.- El haber superado algún proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Miguelurra para cubrir de forma temporal o fija la plaza objeto de la convocatoria. **(5 puntos)**

8.6.- Los méritos deberán acreditarse en cada caso, en los términos que determine cada convocatoria específica.

8.7.- A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

8.8.- No se valorarán los méritos cuya acreditación documental no se haya realizado durante el plazo de presentación de solicitudes. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos alegados y justificados hasta la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, por lo que el Tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera de este plazo, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización de la presentación de las solicitudes. Tampoco se valorarán aquellos méritos que, a juicio del tribunal, no hayan quedado suficientemente acreditados.

8.9.- Los méritos profesionales a los que se refiere el apartado 8.4, cuando hayan sido prestados en el Ayuntamiento de Miguelurra serán recabados de oficio por el órgano gestor convocante, salvo que el interesado/a manifieste su oposición expresa, en cuyo caso debe aportarlo en el momento de presentación de la solicitud.

8.10.- Los méritos relativos a la experiencia profesional en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificación emitida por la administración/entidad competente en donde se hayan desempeñado los trabajos, en la cual se haga constar claramente la duración, denominación del puesto, funciones y categoría laboral y/o grupo profesional. Deberá acompañarse **obligatoriamente de informe de vida laboral actualizado**.

8.11.- Los aspirantes dispondrán de un **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para hacer alegaciones a la puntuación obtenida en esta fase.

NOVENO.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

9.1.- Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará público el anuncio con la relación de aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo por orden de puntuación. Propondrá el/los nombramiento/s de quien/es hubieran obtenido la calificación más alta, hasta completar el número de plazas ofertadas en cada convocatoria específica.

9.2.- En caso de empate, con carácter general los criterios a seguir, son los que a continuación se desarrollan:

1º.- Mayor experiencia profesional adquirida en el Ayuntamiento de Miguelurra en la plaza de trabajo objeto de convocatoria y estabilización.

2º.- El haber superado algún proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Miguelurra para cubrir de forma temporal o fija la plaza objeto de la convocatoria.

3º.- De persistir el empate, mayor experiencia profesional adquirida en otras Administraciones en plazas similares objeto de convocatoria y estabilización.

4.- De persistir el empate, mejor expediente académico.

9.3.- Cuando en una convocatoria específica haya varias plazas ofertadas, se procederá a su elección por los/las candidatos propuestos para nombramiento, por orden de mayor a menor puntuación obtenida, y conforme a los criterios de desempate establecidos en el punto anterior.

DÉCIMO.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

10.1.- Los aspirantes propuestos, acreditarán ante el Ayuntamiento, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a la publicación del anuncio con la relación de aspirantes, las condiciones de capacidad, requisitos exigidos en la convocatoria y méritos alegados en el concurso, mediante la presentación de la documentación original, de la que se realizará una copia para su compulsión e incorporación a su expediente personal:

1.- Documento Nacional de Identidad. Los aprobados extranjeros deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.- Documentación acreditativa de los requisitos de acceso.

3.- Documentación acreditativa de los méritos del concurso.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Declaración de no padecer enfermedad o problema que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

En el caso de no tener nacionalidad española deberá acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

10.2.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos descritos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán sin efecto sus actuaciones en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, todo ello sin perjuicio además de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.3.- Cumplido adecuadamente el trámite de acreditación documental, la Alcaldía emitirá Resolución de nombramiento/s de funcionario/s, o personal laboral.

10.4.- Los aspirantes nombrados como funcionarios de carrera o personal laboral fijo deberán tomar posesión de su plaza o formalización de su contrato de trabajo e incorporarse al puesto asignado en el **PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS** a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Esta Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.5.- La toma de posesión o contratación del candidato nombrado se realizará ante la Alcaldía del Ayuntamiento, dando fe del acto la Secretaría Municipal. Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

DÉCIMO PRIMERO.- BOLSA DE TRABAJO Y REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

La Alcaldía dictará resolución formando la bolsa de trabajo con los candidatos que habiendo participado en el proceso selectivo, no hayan obtenido puntuación suficiente para ser propuestos para nombramiento.

El orden de la bolsa de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de los correspondientes procesos selectivos. En caso de empate, el orden de prioridad vendrá determinado por quien ostente mayor experiencia profesional en el puesto al que opta en la administración local convocante y de persistir el empate mayor experiencia en formación, y si persiste por sorteo público de los aspirantes.

11.1.- Esta bolsa de trabajo, que no tendrá carácter rotatorio de sus integrantes, se podrá acudir directamente a ella cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular de la plaza.

b) Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.

c) La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

d) Exceso o acumulación de tareas.

e) Cuando el puesto objeto de la convocatoria quede vacante por jubilación u otro motivo, hasta la adjudicación definitiva del puesto.

11.2.- Dicha bolsa estará vigente y operativa hasta que se derogue si queda acreditada su inoperancia. O bien, se constituya otra bolsa por un procedimiento de oposición o concurso-oposición de Oferta de Empleo Público que tendrá prioridad absoluta sobre ésta.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

Procedimiento de llamamiento: El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación en cuando se de alguna de las circunstancias antes citadas, se procederá de la siguiente forma:



Expediente: MIGUETURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

a) Procedimiento general: Se contactará telefónicamente y vía SMS (al N.º de teléfono de la solicitud) con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden de prelación. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se produzca el llamamiento. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación en horas distintas y al menos uno de ellos en días diferentes, si no hubiese respuesta a la llamada telefónica ni al SMS, se proceca al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa.

b) Procedimiento de urgencia: Se contactará telefónicamente y vía SMS con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa.

El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de dos horas desde que sea llamado. Se realizarán como máximo tres intentos de comunicación con intervalos de una hora entre ellos, si no contesta a la llamada se proceca al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa.

c) El aspirante no localizado, perderá la posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera pasando en estos casos al último lugar de la lista previa justificación de que realmente ha sido llamado con registros telefónicos y SMS. Si no es así seguirá en el lugar que ocupaba.

En todo caso el aspirante que haya recibido la llamada y SMS, pero no haya sido posible contactar con el/ella, estará obligado a ponerse en contacto con el departamento de RRHH en el plazo de tres días, siendo causa de exclusión de la bolsa si no lo hace.

d) Cuando finalice la relación laboral, el aspirante volverá al mismo puesto que ocupaba cuando se formó originariamente la bolsa de trabajo según el orden de prelación.

De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

11.3.- Los aspirantes que resulten requeridos por el Ayuntamiento de Miguelurra deberán aceptar la oferta de trabajo cuando sean llamados.

De rechazar la oferta sin que conste causa justificada, se dejará constancia por el responsable del llamamiento en el expediente mediante la expedición de la correspondiente diligencia, y será excluido de la bolsa. Al igual que si se produce la renuncia voluntaria del aspirante una vez contratado.

Solo se podrá rechazar la oferta sin penalización cuando se dé, alguna de las siguientes circunstancias, debiendo ser acreditadas por el interesado en el **PLAZO DE TRES DÍAS NATURALES** desde la fecha de llamamiento, de no hacerlo será excluido/a definitivamente de la bolsa:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar informe de vida laboral y contrato de trabajo.

b) Padecer enfermedad o accidente o estar en proceso de recuperación, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna de las siguientes situaciones: embarazo con riesgo para el feto o la madre, parto/lactancia o adopción, acogimiento, permiso maternal/paternal, acreditando tal situación mediante informe médico.

d) Por estar cursando estudios de formación reglada en el momento del llamamiento, acreditándolo documentalmente.

e) Los integrantes de la bolsa de trabajo que rechacen las ofertas de forma justificada quedaran en situación de no disponible sin perder su posicionamiento en la bolsa. De ello se dejará constancia en el expediente por el responsable del llamamiento mediante la expedición de la correspondiente diligencia.

Para cambiar la situación a disponible, los interesados deberán ponerse en contacto con este Ayuntamiento para solicitar el cambio de situación a disponible cuando ya no se dé la circunstancia que dio lugar al rechazo sin penalización. De no hacerlo serán excluidos de la bolsa

11.4.- Quienes haya sido contratado bajo cualquier modalidad de temporalidad volverán a la bolsa ocupando el mismo puesto que cuando se creó la bolsa.

11.5.- El aspirante que haya sido llamado para trabajar deberá presentar, en el plazo que se le indique en el llamamiento, la documentación que a continuación se indica:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Titulaciones o certificaciones específicas requeridas en la convocatoria

d) Certificado médico en modelo oficial, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

e) Certificado negativo de delitos sexuales.

Si dentro del plazo expresado y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base segunda, el resultado será



Expediente: MIGUELTURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

que no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, siendo eliminado de la bolsa, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya incurrido por falsedad en solicitud inicial.

11.6.- Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un período de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo o lo estipulado en convenio. Si la Concejalía a la que se hubiera adscrito el/la aspirante entendiera que éste/a no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público durante este periodo, declarará esta circunstancia y se producirá el cese inmediato de este empleado, sin derecho a indemnización alguna.

11.7.- En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de la relación laboral con origen en esta bolsa, el/la empleado/a contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en otra bolsa de esta misma Administración generada de algún otro proceso de estabilización, si bien mantendrá su posición en ésta última a todos los efectos, pero quedando en situación de no disponible.

DÉCIMO SEGUNDO. INCOMPATIBILIDADES.

12.1.- Los aspirantes propuestos para nombramiento desempeñarán las funciones propias de las plazas a las que accedan y quedarán sometidos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable en la materia, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

NORMA FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la alcaldía del Ayuntamiento de Miguelurra, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

Para lo no previsto en las presentes Bases, o interpretación de las mismas, se aplicarán las disposiciones legales de general aplicación.

ANEXO I de las bases de convocatoria de estabilización.

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO.

1.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE VIOLÍN**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE VIOLÍN

Jornada: PARCIAL (28.57%)

2.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral



Expediente: MIGUELTURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE GUITARRA ELÉCTRICA**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE MÚSICA CREATIVA

Jornada: PARCIAL (47.14 %)

3.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE MÚSICA Y MOVIMIENTO**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE MAGISTERIO MUSICAL

Jornada: PARCIAL (24.28 %)

4.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE PERCUSIÓN**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE PROFESOR DE PERCUSIÓN

Jornada: PARCIAL (42.86 %)

5.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE TROMBON**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE TROMBON

Jornada: PARCIAL (8.57 %)

6.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE TUBA-BOMBARDINO**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE TUBA-BOMBARDINO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Expediente: MIGUELTURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Jornada: PARCIAL (42.86 %)

7.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE LENGUAJE MUSICAL Y ARMONÍA**

Número de Plazas: 2

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE LENGUAJE MUSICAL Y ARMONÍA

Jornada: PARCIAL (30 %)

8.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE LENGUAJE MUSICAL Y ARMONÍA**

Número de Plazas: 2

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE LENGUAJE MUSICAL Y ARMONÍA

Jornada: PARCIAL (70 %)

9.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE FLAUTA TRAVESERA**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE FLAUTA TRAVESERA

Jornada: PARCIAL (22.86 %)

10.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE GUITARRA FLAMENCA**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA FLAMENCA

Jornada: PARCIAL (20 %)

11.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE TROMPA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Expediente: MIGUELTURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Número de Plazas: 1
Subgrupo: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Escala Técnica
Clase: Cometidos Especiales
Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE TROMPA
Jornada: PARCIAL (7.14 %)

12.- Características de la Plaza:
Naturaleza: Personal Laboral
Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE PIANO**
Número de Plazas: 1
Subgrupo: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Escala Técnica
Clase: Cometidos Especiales
Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE PIANO
Jornada: PARCIAL (90 %)

13.- Características de la Plaza:
Naturaleza: Personal Laboral
Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE OBOE Y PIANO**
Número de Plazas: 1
Subgrupo: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Escala Técnica
Clase: Cometidos Especiales
Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE OBOE Y PIANO
Jornada: PARCIAL (88.57 %)

14.- Características de la Plaza:
Naturaleza: Personal Laboral
Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE VIOLONCHELO**
Número de Plazas: 1
Subgrupo: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Escala Técnica
Clase: Cometidos Especiales
Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE VIOLONCHELO
Jornada: PARCIAL (15.71 %)

15.- Características de la Plaza:
Naturaleza: Personal Laboral
Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE BAILE FLAMENCO**
Número de Plazas: 1
Subgrupo: C1
Escala: Administración Especial
Subescala: Escala Técnica
Clase: Cometidos Especiales
Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE BAILE FLAMENCO



Expediente: MIGUETURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Jornada: PARCIAL (18.57 %)

16.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE SAXOFON**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE SAXOFON

Jornada: PARCIAL (30 %)

17.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE CANTO**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE CANTO

Jornada: PARCIAL (47.14 %)

18.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE TROMPETA**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE TROMPETA

Jornada: PARCIAL (52.86 %)

19.- Características de la Plaza:

Naturaleza: Personal Laboral

Denominación de la Plaza: **PROFESOR DE GUITARRA CLÁSICA**

Número de Plazas: 1

Subgrupo: C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Escala Técnica

Clase: Cometidos Especiales

Titulación exigida: TÍTULO DE GRADO PROFESIONAL DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE GUITARRA CLÁSICA

Jornada: PARCIAL (42.86 %)

ANEXO II

SOLICITUD

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y normas concordantes.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ayuntamiento de Miguelurra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelurra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelurra.es.



Expediente: MIGUeltuRRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.:			
DIRECCIÓN				LOCALIDAD	
PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO	
MÓVIL			CORREO ELECTRÓNICO		
DISCAPACIDAD	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	GRADO %

PROCESO PARA EL QUE SOLICITA LA ADMISIÓN			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO			
CATEGORÍA PROFESIONAL		GRUPO PROFESIONAL	

EXPONE: Que, vista la convocatoria anunciada en el BOE, de fecha, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el BOP de Ciudad Real número....., de fecha

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- A) Tener la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida en el punto primero para cada puesto, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE MIGUeltuRRA A CONSULTAR			
<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS		
<input type="checkbox"/>	PROCESOS SELECTIVOS SUPERADOS	AÑO DEL PROCESO	

SOLICITO: participar en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Miguelurra **INCLUIDO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2024, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS** y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En Miguelurra, a ___ de _____ de 20__

D.N.I y Firma:



Expediente: MIGUETURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Sus datos de carácter personal se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA, cuya finalidad es la gestión de pruebas selectivas. Finalidad basada en obligaciones legales (Función Pública). No se comunicarán sus datos a terceros. Sus datos personales se mantendrán mientras persistan las obligaciones legales. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA, Plaza de España 1, 13170, Miguelurra (C. Real) o en la dirección de correo electrónico administracion@ayto-miguelturra.es, en la que también podrá solicitar más información adicional.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA

ANEXO III DOCUMENTACIÓN APORTADA PARA BAREMACIÓN DE MÉRITOS AUTOBAREMACIÓN

DENOMINACIÓN DEL PUESTO			
EXPERIENCIA PROFESIONAL:		TIEMPO	PUNTOS
1.- En la Administración Local en la misma escala, subescala, clase y/o categoría profesional que la plaza de convocatoria.			
2.- En cualquier otra Administración en la misma escala, subescala, clase y/o categoría profesional que la plaza de convocatoria.			
CURSO DE FORMACIÓN:		HORAS	PUNTOS
PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA:		N.º PROCESOS	PUNTOS
TITULACIÓN ACADÉMICA O DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA:	DENOMINACIÓN		PUNTOS
1.- De nivel superior			
2.- Titulación del mismo nivel de clasificación profesional a la exigida en la convocatoria			
OTROS MÉRITOS:			PUNTOS
TOTAL PUNTOS:			

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

Por lo que no se valorarán los méritos cuya acreditación documental no se haya realizado durante el plazo de presentación de solicitudes, por lo que el Tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera de este plazo, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización de la



Expediente: MIGUELTURRA2025/002755

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

presentación de las solicitudes. Tampoco se valorarán aquellos méritos que, a juicio del Tribunal, no hayan quedado suficientemente acreditados.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en el presente ANEXO II, así como que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria.

En Miguelturra, a ___ de _____ de 20__

Nombre y Apellidos

D.N.I. y Firma

Sus datos de carácter personal se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, cuya finalidad es la gestión de pruebas selectivas. Finalidad basada en obligaciones legales (Función Pública). No se comunicarán sus datos a terceros. Sus datos personales se mantendrán mientras persistan las obligaciones legales. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA, Plaza de España 1, 13170, Miguelturra (C. Real) o en la dirección de correo electrónico administracion@ayto-miguelturra.es, en la que también podrá solicitar más información adicional."